



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 219-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2023.
Las 11h51.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- i) Correo ingresado a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de octubre 2023 a las 15h20, con el asunto “**Causa 2019-2023-TCE**”, mismo que contiene como archivo adjunto un escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador de la denunciante. El documento fue reenviado por la Secretaría General, a las direcciones institucionales de los funcionarios del despacho del suscrito juez electoral, el mismo día a las 15h28¹.
- ii) Correo ingresado a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de octubre 2023 a las 15h53, desde la dirección: mariogodoyn@gmail.com con el asunto “Causa **219-2023-TCE**”, mismo que contiene como archivo adjunto un escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Godoy Naranjo, patrocinador de la denunciante. El documento fue reenviado por la Secretaría General, a las direcciones institucionales de los funcionarios del despacho del suscrito juez electoral, el mismo día a las 16h04².
- iii) Acta de la diligencia de posesión como perito designado dentro de la presente causa del ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales a quien se le entregaron las copias certificadas de los escritos presentados ante este Tribunal por la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, el 31 de julio de 2023, a las 15h05 y el 25 de agosto de 2023 a las 16h21; así como el dispositivo óptico (MARCA: PRINCO / TIPO: CD / COLOR: BLANCO) aparejado al escrito de denuncia, que obraba hasta ese momento, a foja nueve (9) del expediente de la causa, mismo que constituye el objeto de la pericia requerida³. Suscrita por este juzgador, la secretaria relatora del despacho y el perito posesionado.
- iv) Escrito en una (1) foja, firmado por el señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura con acreditación Nro. 1833506, al que se adjuntan como anexos veintiún (21) fojas, dentro de las cuales: **a)** de fojas 1 a 15 consta el “**INFORME PERICIAL #01-PCM-1833506-2023-219 PROCESAMIENTO PERICIA DE UN ARCHIVO DE VIDEO ALMACENADO EN UN DISCO COMPACTO – CD-R**”, firmado por el perito Pedro Pablo Caicedo Morales; **b)** de fojas 16 a 19 consta una copia de la boleta de notificación del auto de sustanciación de 2 de octubre de 2023 a las 14h31 dictado en la presente causa; **c)** a fojas veinte (20) consta un sobre amarillo

¹ Fojas 617 a 619.

² Fojas 620 a 622.

³ Fojas 623 a 629.



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 219-2023-TCE*

con la leyenda **“EVIDENCIA DIGITAL LA ROTURA DE ESTE SELLO PODRÍA SIGNIFICAR QUE ÉSTA FUE ALTERADA”** que, conforme se desprende del escrito remitido por el perito, corresponde a la devolución del dispositivo objeto de la pericia que le fuere entregado en su posesión ante este juzgador; **d)** a foja veintiuno (21) consta un (1) dispositivo óptico rolotado: **“www.csi-ecuador.com // www.federal forensic.us” “CSI ECUADOR” “PERITO 1833506 FORENSIC” “DISCO 01 ISO 27037 compliance” “219-2023-TCE” “CERTIFICADO LIBRE DE VIRUS”**. Documentos y dispositivos presentados en el Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 11 de octubre de 2023 a las 12h00, y recibidos en este despacho el mismo día a las 12h20⁴.

PRIMERO.- 1.1. Con el objeto de precautar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la presente causa, en formato digital mediante un link de acceso.

1.2. Se recuerda a las partes procesales, que el expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a su disposición, en caso de requerirlo, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, en las direcciones electrónicas: monikloza83@gmail.com / mariogodoyn@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com, así como a la casilla contencioso electoral Nro. 038.

2.2. Al denunciado, señor Hermel Tayupanda Cuvi, en las direcciones electrónicas: ciplex.ecuador@gmail.com / notificacionesconsultoriayasesoria@outlook.com / tamayochristian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

2.3. A la doctora María Teresa Sanipatín Miranda, defensora pública designada en la presente causa, en la dirección electrónica: msanipatin@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

⁴ Fojas 630 a 653.